

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL DISEÑO CONCEPTUAL DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y DEL MODELO DE PROYECCIÓN AUTOMATIZADA DE LOS DISTRITOS, PROPUESTO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES EN EL ESTADO.

“C O N S I D E R A N D O

1.- El 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto LX-434, mediante el cual la LX Legislatura del Congreso del Estado realizó diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado en materia electoral, entre ellas, las relativas al tema de la demarcación de los distritos electorales del territorio del Estado.

2.- El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante el Decreto mencionado, establece:

ARTICULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputados electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y con 14 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad.

De esta manera, se realizó una modificación en el número de diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. El número de diputados por mayoría relativa aumentó de 19 a 22, y el de diputados por el principio de representación proporcional, aumentó de 13 a 14.

Lo anterior ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar el número de distritos electorales en el estado, lo que naturalmente conlleva a la necesidad

de practicar una nueva delimitación de la extensión territorial de los distritos electorales en Tamaulipas.

3.- Con motivo de la modificación al número de diputados electos por el principio de mayoría relativa, y una vez detectada la necesidad de realizar una nueva delimitación territorial de los distritos electorales en Tamaulipas, a efecto de que se elijan 22 diputados por mayoría relativa, el legislador previó el plazo en el cual tal delimitación debe efectuarse. En efecto, el artículo DÉCIMO SEGUNDO Transitorio del Decreto LX-434 establece:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En ejercicio de las facultades que le otorga la fracción II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este decreto, **el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá realizar los trabajos de establecimiento y revisión de las demarcaciones de los distritos electorales**, a efecto de que la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas se integre como lo ordena el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este decreto. Dichos trabajos **deberán concluirse en un plazo máximo de 9 meses** después de que se realicen las adecuaciones legislativas a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de este Decreto.

De acuerdo con lo que dispone el artículo Transitorio transcrito, los 9 meses posteriores a que se realicen las adecuaciones legislativas a que se refiere el artículo segundo Transitorio del Decreto en comento, concluyen el último día de septiembre de 2009.

Es decir, esta Comisión Especial y el Consejo General de este Instituto, deberán desarrollar todas las actividades inherentes a los trabajos de redistribución para que, a más tardar, el día 30 de septiembre del presente año se cuente con la nueva demarcación territorial de los 22 distritos que prevé el artículo 26 de la Constitución Local.

4.- A efecto de dar inicio a los trabajos ordenados por el artículo DÉCIMO SEGUNDO Transitorio del Decreto LX-434 anteriormente citado, y con fundamento en los artículos 23; 127, fracciones XI y XXXV; 136 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el día 28 de Abril del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Especial para el Establecimiento de la Demarcación de los Distritos Electorales en Tamaulipas.

La Comisión quedó integrada por los consejeros electorales Nélida Concepción Elizondo Almaguer, María Berta Zúñiga Medina y José G. Carmona García quien la preside, y como Secretario Técnico, se designó al Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Incluso, el Consejo General tomó la decisión de que esta Comisión Especial contara con la participación de los partidos políticos, a efecto de que las decisiones que se acordaran en los trabajos para determinar la delimitación de los distritos electorales se generaran en un ambiente de inclusión, democracia y transparencia.

5.- El primero de junio de 2009, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la Metodología, Diseño Logístico y Planeación del Programa de Actividades para llevar a cabo los trabajos de Establecimiento y Revisión de las Demarcaciones de los Distritos Electorales de la Entidad por parte de la Comisión Especial. Las etapas del programa de actividades aprobado son las siguientes:

I. Obtención de Insumos y Colaboración Institucional.

II. Análisis del procedimiento para la generación de escenarios y del plan técnico. Diseño conceptual del proceso de realización del estudio técnico y del modelo de proyección automatizada de los distritos.

III. Organización, análisis, carga del sistema y bases de datos, e inicio de operaciones del sistema de generación de escenarios.

IV. Presentación del primer escenario de redistribución.

V. Revisión y emisión de observaciones del primer escenario de redistribución.

VI. Ejercicios subsecuentes.

VII. Presentación de escenario final de redistribución.

6.- Con fecha 23 de junio de 2009, la Comisión Especial para el establecimiento de la demarcación de los distritos electorales aprobó el acuerdo mediante el cual se dio por concluida la primera etapa de las actividades, consistente en la **Obtención de Insumos y Colaboración Institucional.**

7.- En ese sentido, en reunión de trabajo celebrada el 04 de agosto de 2009, la *Comisión Especial para el Establecimiento de la Demarcación de los Distritos Electorales en Tamaulipas*, aprobó el Acuerdo mediante el cual se estableció el diseño conceptual del proceso de realización del estudio técnico y del modelo de proyección automatizada de los distritos (mediante la aplicación de algoritmos que utilizan métodos de agregación para conformación de distritos)

o, en su contraparte, la aplicación de algún algoritmo de optimización (métodos por los cuales se pretende reducir o encontrar valores mínimos de una función objetivo asociada a distritos previamente definidos).

En ese orden de ideas y, dado que el objeto de la Comisión Especial se ciñe a desarrollar los trabajos técnicos por los que se determinará la demarcación de los 22 distritos electorales de Tamaulipas, se debe aprobar un marco conceptual para señalar que:

- a) Por distritación o redistribución se entiende al proceso de conformación de los distritos electorales, es decir, de las áreas territoriales que serán las bases de representación de un grupo social ante el congreso legislativo. El problema tanto desde el punto de vista geográfico como desde el matemático, puede plantearse como un ejercicio de regionalización en el que se agrupan ciudadanos en un territorio con la finalidad de organizar tanto el sufragio como la representación de la población ante el órgano legislativo estatal.

- b) El término "*delimitación de distritos*" se utiliza normalmente para referirse al proceso de trazado de las fronteras de los distritos electorales. No obstante, también se puede utilizar para aludir al proceso de trazado de las áreas de votación (también llamadas distritos de votación o precintos electorales) que sirven para asignar o distribuir a los electores en los distintos sitios de votación. Ocasionalmente, el término ha sido empleado para describir el proceso de demarcación de las fronteras administrativas entre estados o provincias, distritos o municipios.

Podemos concluir entonces que en la especie, la distritación o redistribución es **el proceso mediante el cual se determina la traza de los límites**

geográficos de los distritos electorales de un territorio, que en nuestro caso es el Estado de Tamaulipas, **y uno de los objetos que se busca** es conformar una mejor distribución de los habitantes en los ámbitos distritales y, por tanto, lograr una mejor representatividad política de los ciudadanos.

En ese sentido, la labor inherente para llegar al resultado final, implica la consideración de las variables que sean posibles cuantificar y representar en el mapa dentro de la región, como un valor numérico en función de sus coordenadas, o asociado a un registro que represente la unidad básica de formación, que para nuestro caso, sería la sección electoral. De ahí que, la aplicación de sistemas de cómputo y programas diseñados *ad hoc* serán de una ayuda invaluable para automatizar y optimizar la creación de escenarios que comprendan todas las variables de este tipo.

Las variables que deberán observarse en el desarrollo de los trabajos de redistribución, en su caso, contemplarán los criterios contenidos en la tesis relevante emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS**, que señala que la delimitación de cada uno de los distritos debe cumplir con cuatro propósitos, que son los siguientes

“...que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.”

De conformidad con lo anterior, este Consejo General no pierde de vista que el elemento primordial que debe orientar los trabajos de redistribución es el referente al criterio poblacional, como se desprende con claridad de la fracción I del artículo 23 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se cita a continuación:

Registro No. 187809

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XV, Febrero de 2002

Página: 591

Tesis: P./J. 2/2002

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS ESTADOS. PARA EFECTOS DE SU DEMARCACIÓN DEBE ATENDERSE AL CRITERIO POBLACIONAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la demarcación de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados y que la distribución de éstos entre las entidades federativas se hará con base en el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría, esto es, dicho precepto acoge tanto un principio poblacional, como uno geográfico, para la división territorial de los distritos electorales; sin embargo, conforme al sistema normativo que prevé la propia Constitución Federal, se concluye que la citada disposición sólo tiene aplicación en el ámbito federal, es decir, para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y no así para las entidades federativas, cuya reglamentación está prevista expresamente en **el artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal, que para efectos de la división de los**

distritos electorales uninominales establece únicamente el criterio poblacional.

Acción de inconstitucionalidad 35/2001. Integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso de Campeche. 3 de enero de 2002. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de febrero en curso, aprobó, con el número 2/2002, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil dos.

8.- Que en el tenor de lo señalado en el Considerando inmediato anterior, y de la revisión de varias opciones de algoritmos informáticos la Comisión Especial determinó proponer a nuestra consideración que sea el algoritmo de Recocido Simulado el adecuado para resolver problemas de optimización combinatoria, considerando que el problema de Redistribución es esencialmente de este tipo; ello en virtud de que por sus características es el idóneo para el diseño del sistema informático respectivo, ya que a través de él, se generarán los escenarios de distritación de la geografía electoral estatal, **de acuerdo al componente estrictamente poblacional, y bajo el auxilio de los criterios de balance poblacional, continuidad y compacidad.**

En ese sentido, el documento adjunto como **Anexo 1**, que forma parte integrante de este acuerdo, tiene por objeto exponer las características del algoritmo seleccionado y explicar porqué es éste el más idóneo en el desarrollo informático del Modelo de Proyección Automatizado para la creación de escenarios de Redistribución de Tamaulipas; que somete a la consideración de éste, para su discusión y aprobación en su caso.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II párrafo décimo tercero de la Constitución Local; DÉCIMO SEGUNDO Transitorio del Decreto LX-434, publicado el 25 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se realizaron modificaciones a diversos preceptos de la Constitución del Estado en materia electoral; 23; 127, fracción XXXV; 136 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así como el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el diseño conceptual del proceso de realización del estudio técnico y del modelo de proyección automatizada de los distritos, propuesto por parte de la Comisión Especial para el establecimiento de la Demarcación de los Distritos Electorales en el Estado, conforme a los considerandos del presente Acuerdo, mismo que se eleva a la calidad de definitivo, en los términos de su contenido.

SEGUNDO: Se instruye a la comisión especial, para que de inicio a los trabajos de alimentación del sistema informático, de sistematización de la información o insumos a valorar, de programación del software necesario a efecto de hincar la producción de escenarios de redistribución.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 7 ORDINARIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2009, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Y MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.”

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

- - - ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.
CONSTE.